

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de agosto de 2023. Informando a la señora Juez que mediante providencia del 28 de julio de la presente anualidad fue inadmitida la demanda VERBAL DE PERTENENCIA PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL BIEN INMUEBLE ubicado en la parte baja Villa Julia concediendo un término de cinco (5) días, los cuales vencieron sin que la parte actora hubiese subsanado la demanda.

Sírvase Proveer,



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se pronuncia el despacho sobre la demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID LÓPEZ LEIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.802.025 de Manizales en contra del señor JAIME HERRERA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía nro. 10216964 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

La demanda fue inadmitida por auto del día 28 de julio de 2023; sin embargo, no se presentó escrito de subsanación.

Por lo expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL SUMARIA DECLARACIÓN DE PERTENENCIA – PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-, formulada a través de apoderado judicial por el señor JUAN DAVID LÓPEZ LEIVA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.802.025 de Manizales en contra del señor JAIME HERRERA ESCOBAR identificado con cédula de ciudadanía nro. 10216964 y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: REALIZAR las anotaciones correspondientes en los libros radiadores y en el sistema magnético de información que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **612a6fc74bf9ac71bb94e864859f22c769028aab21eca17e391257728e7d4223**

Documento generado en 10/08/2023 05:24:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>